



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 06 de Diciembre de 2019.

Tomo I

Número: 79 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO..... *Página 2*



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de observancia general para la Comisión Municipal de Ecología que se integra en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer las bases de su organización y funcionamiento, los mecanismos para la conformación de grupos de trabajo y el desarrollo de sus sesiones y será válido para todos sus integrantes, a los cuales les corresponde vigilar su aplicación, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a los tres niveles de gobierno.

ARTÍCULO 2. La Comisión Municipal de Ecología es una instancia permanente de participación social para la asesoría y consulta del Gobierno Municipal, en materia de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente en el territorio municipal.

ARTÍCULO 3. El presente Reglamento se fundamenta en las facultades concedidas a las Comisiones Municipales de Ecología en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 4. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, la Comisión de Ecología de Benito Juárez, estará integrado con un mínimo de diez y un máximo de cuarenta y cinco miembros:

- I. El/La Presidente Municipal, quien presidirá la Comisión;
- II. El/La Regidor(a) de Ecología y Turismo, como Vicepresidente de la Comisión;
- III. El/La Titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, como Secretario Ejecutivo;
- IV. El/La Titular de la Dirección General de Ecología Municipal, como Secretario Técnico; y
- V. Así como dos representantes vocales como mínimo, de cada uno de los sectores educativo, público, privado y social.

ARTÍCULO 5. La Comisión, a través del Secretario Técnico tendrá la facultad de proponer la integración de nuevos miembros que se distinguen por su experiencia y trayectoria en el manejo de los recursos naturales y protección al ambiente con la finalidad de fortalecer la estructura y función



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

de la Comisión. Asimismo, para la integración de nuevos miembros, se recibirán las solicitudes por escrito y serán sometidas a votación en el pleno de la Comisión y aprobadas por mayoría de votos.

ARTÍCULO 6. Los titulares de las Direcciones Municipales vinculadas con los temas de protección al ambiente podrán participar en las reuniones de la Comisión aportando su asesoría técnica y colaboración. Los directores de área asistirán a las reuniones y participarán cuando el Director General lo estime de interés para la Comisión Municipal de Ecología.

ARTÍCULO 7. Una vez instalada la Comisión, sus integrantes deberán designar un suplente en caso de ausencia. Si así lo desean, el titular y el suplente podrán acudir ambos a las reuniones, pero sólo tendrá derecho a voto el titular. El Presidente de la Comisión, en caso de ausencia, deberá ser suplido por el Vicepresidente, quien asumirá sus funciones y atribuciones en la sesión respectiva.

ARTÍCULO 8. El suplente del vocal titular de la comisión asumirá la obligación de informar a su representado del contenido de la sesión, así como sobre los documentos e información electrónica o impresa que reciba, signará las minutas y otros documentos en nombre y representación del titular y su voto tendrá la misma validez que el voto del titular. La continuidad en la información y trabajos de la Comisión serán responsabilidad compartida entre el titular y el suplente.

ARTÍCULO 9. El Secretario Técnico de la Comisión podrá asesorarse y asistirse de las personas que considere necesarias para procurar la buena marcha de las sesiones.

ARTÍCULO 10. Los miembros de la Comisión que ostenten una representación de Colegios, Cámaras, Asociaciones, y otros organismos que agrupan a distintos profesionales, informarán de las tareas realizadas en la Comisión a sus respectivos asociados, en los términos de sus propios estatutos. En el caso de que cualquiera de los miembros de la Comisión desee invitar a los miembros de su agrupación a estar presentes en alguna de las sesiones, deberán solicitarlo por escrito al Secretario Técnico de la Comisión con la debida justificación de dicha invitación, a fin que éste decida sobre la procedencia de dicha invitación.

ARTÍCULO 11. Los medios de comunicación podrán ser informados de la orden del día y de los asuntos que abordarán durante las sesiones, así como sobre las actas y minutas que sean aprobadas por los miembros de la Comisión. Durante las deliberaciones y con el propósito de propiciar la mayor libertad en la participación e intervenciones de los miembros de la Comisión, los trabajos se desarrollarán de manera privada.

ARTÍCULO 12. Si cualquiera de los miembros de la Comisión considera importante la presencia y participación de alguna persona externa a la Comisión y/o de la agrupación que representa en cualquiera de las sesiones, lo hará del conocimiento del Secretario Técnico de la Comisión, a fin de que éste decida lo conducente y en su caso se envíe una invitación expresa.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

**CAPÍTULO III
FUNCIONES DE LA COMISIÓN.**

ARTÍCULO 13. La Comisión Municipal de Ecología de Benito Juárez tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar las acciones para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el territorio municipal e impulsar la participación en estas tareas de los sectores públicos, social y privado;
- II. Proponer iniciativas, programas y acciones que sean prioritarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico del municipio, así como aquellos enfocados a la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero y a la adaptación al cambio climático;
- III. Impulsar la participación en estas tareas de los sectores públicos, social y privado;
- IV. Coordinar la participación interna de los diferentes sectores que integran la Comisión, en asuntos en materia del presente Reglamento, particularmente en la atención de emergencias ecológicas y contingencias ambientales que correspondan al Municipio;
- V. Analizar y proponer las restricciones correspondientes para efectos de protección ambiental en zonas o planes de jurisdicción municipal;
- VI. Promover la participación organizada y corresponsable de los habitantes, así como de los grupos sociales privados del Municipio, en las tareas de gestión ambiental municipal;
- VII. Promover la protección ambiental en el territorio municipal;
- VIII. Proponer la expedición o ampliación de declaratorias de áreas naturales protegidas de interés municipal;
- IX. Promover la participación activa de la administración municipal en programas de educación ambiental;
- X. Promover el uso racional y ordenado del agua, así como evitar la contaminación y deterioro del manto freático;
- XI. Promover la participación de los diversos sectores público, privado, social y educativo, en la instrumentación de políticas públicas para la gestión y manejo integral de residuos sólidos urbanos;
- XII. Formular, aprobar y en su caso, modificar el Reglamento Interno de la Comisión;
- XIII. Promover la conformación de Comités y Subcomités para el mejoramiento y aprovechamiento de los recursos naturales;
- XIV. Promover la protección y conservación de la biodiversidad municipal y de los recursos naturales;
- XV. Promover la reforestación y/o restauración del territorio municipal;



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

- XVI. Promover la participación corresponsable de los habitantes del Municipio en la información, vigilancia y ejecución de las acciones de gestión ambiental que se emprendan en el Municipio y en general en el cumplimiento del objeto de este Reglamento, preferentemente a través de convenios de concertación con las organizaciones, grupos e instituciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad;
- XVII. Promover el diagnóstico de las causas y efectos de la deforestación del territorio municipal, así como de medidas para minimizarla, prevenirla, controlarla y eliminarla;
- XVIII. Ser conducto de las observaciones y proposiciones que plantee la comunidad de Benito Juárez;
- XIX. Difundir entre los miembros de sus organizaciones y comunidad en general, tópicos relacionados con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente en el territorio municipal;
- XX. Promover seminarios y talleres de capacitación y actualización vinculados con la gestión ambiental;
- XXI. Promover y realizar campañas cívicas vinculadas con la preservación y conservación de los recursos naturales para el logro de un desarrollo sustentable de la población del municipio; y
- XXII. Las determinadas por las leyes en materia ambiental y otros ordenamientos jurídicos relacionados vigentes.

CAPÍTULO IV
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 14. Las funciones del Presidente de la Comisión serán las siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión y conducir el debate dentro de las mismas;
- II. Elaborar, en conjunto con el Secretario Técnico, el calendario de sesiones ordinarias de la Comisión, y someterlo a la aprobación de este;
- III. Convocar, por conducto del Secretario, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, debiendo señalar el lugar, día y hora, para su desahogo;
- IV. Proponer a la Comisión la participación de invitados especiales y expertos en asuntos de la competencia de éste;
- V. Acordar con el Secretario Técnico el Orden del Día y el contenido de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;
- VI. Participar en las sesiones de la Comisión con voz y voto;
- VII. Emitir su voto de calidad en caso de empate, cuando se sometan a votación los acuerdos tomados por la Comisión, durante las sesiones de trabajo;



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos votados en el seno de la Comisión;
- IX. Representar a la Comisión ante cualquier instancia pública, privada o social en asuntos vinculados con funciones del mismo;
- X. Suscribir los documentos relativos a las funciones de la Comisión, en forma conjunta con el Secretario Técnico; y
- XI. Aplicar las normas necesarias para el ejercicio de las funciones asignadas a la comisión.

ARTÍCULO 15. Las funciones del Vicepresidente de la Comisión serán las siguientes:

- I. Representar al Presidente en las funciones que a este competen, en caso de ausencia;
- II. Participar con voz y voto en las reuniones e integrarse en comisiones a fin de eficientar y agilizar sus funciones;
- III. Vigilar que los acuerdos tomados en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Comisión sean cumplidos íntegramente;
- IV. Suscribir los acuerdos, actas y demás documentos después de cada reunión o a la elaboración de los mismos; y
- V. Verificar en coordinación con el Secretario Técnico que las autoridades competentes en materia ambiental tomen en consideración los acuerdos y recomendaciones emitidas por la Comisión;

ARTÍCULO 16. El Secretario Ejecutivo de la Comisión tiene las atribuciones siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las reuniones e integrarse en comisiones a fin de eficientar y agilizar sus funciones;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones aprobadas por la Comisión;
- III. Suscribir los acuerdos, actas y demás documentos después de cada reunión o a la elaboración de los mismos; y
- IV. Enviar a las autoridades competentes, los acuerdos y recomendaciones emitidas por la Comisión, respecto a su responsabilidad en materia ambiental.

ARTÍCULO 17. El Secretario Técnico de la Comisión tiene las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente de la Comisión en el desempeño de sus funciones;
- II. Formular, en coordinación con el Presidente, las órdenes del día para convocar a las sesiones;
- III. Instrumentar la aplicación de los acuerdos tomados por la Comisión;



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

- IV. Verificar que los miembros de la Comisión reciban las invitaciones y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas;
- V. Realizar las actividades propias de la organización material de las reuniones: brindar el local y facilidades de sonido y proyección, así como todos aquellos elementos que permitan dar testimonio del cumplimiento de las funciones de la Comisión;
- VI. Integrar los registros y archivos vinculados con las actividades de la Comisión: órdenes del día, minutas, textos aprobados, dictámenes, y en general los documentos que permitan una adecuada celebración de las sesiones de la Comisión;
- VII. Preparar los proyectos de minuta de la sesión y recabar las firmas de los miembros de la Comisión al ser aprobado su contenido;
- VIII. Participar en las sesiones de la Comisión con voz y voto; y
- IX. Presentar a consideración de la Comisión cualquier propuesta que a su juicio auxilie al cumplimiento de las funciones de la Comisión.

ARTÍCULO 18. Las funciones y obligaciones de los vocales miembros de la Comisión serán las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones de trabajo de la comisión;
- II. Proponer y presentar programas, propuestas y proyectos de trabajo vinculados y acordes a los objetivos y su función de la Comisión;
- III. Suscribir los acuerdos, actas y demás documentos después de cada reunión o a la elaboración de los mismos;
- IV. Respetar los acuerdos tomados por la Comisión;
- V. Proponer a el Secretario Técnico de la Comisión aquellos asuntos que consideren oportuno incluir en las órdenes del día de las sesiones;
- VI. Manejar con la mesura y confidencialidad que se requiera, la información a que tenga acceso con motivo de su encargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas relativas; y
- VII. Cumplir con las actividades y trabajos encomendados a ellos tanto en los comités de trabajo, como en el pleno de la Comisión.

**CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 19. Las sesiones de la Comisión serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 20. Las sesiones Ordinarias de la Comisión deberán ser convocadas con una anticipación mínima de cinco días hábiles. El Secretario Técnico de la Comisión emitirá una convocatoria conteniendo la Fecha, Lugar, y Hora de la reunión, que deberá ser añadida al orden del día que



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

incluirá los asuntos que serán tratados durante las sesiones, así como un punto de Asuntos Generales de la Comisión.

ARTÍCULO 21. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con dos días hábiles de anticipación, cuando el Presidente de la Comisión reciba la petición de cualquiera de sus miembros para atender asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia amerite su discusión inmediata. El Presidente de la Comisión ponderará si los asuntos sugeridos pueden incluirse en las siguientes sesiones ordinarias programadas, o bien, si deben abordarse de inmediato durante una reunión extraordinaria. En los mismos términos, será válida la convocatoria a sesión extraordinaria cuando esté suscrita por la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO 22. La Comisión Municipal de Ecología sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes o en su defecto se emitirá una segunda convocatoria a efecto de sesionar por lo menos con el treinta por ciento de sus miembros.

ARTÍCULO 23. La Comisión Municipal de Ecología de Benito Juárez deberá reunirse cuando menos una vez cada cuatro meses. La frecuencia de las sesiones deberá ser ponderada por los integrantes de la Comisión, debiendo equilibrar la frecuencia de las sesiones con la posibilidad real de dar cumplimiento a las tareas derivadas de sus funciones, que incluyen la entrega de documentos y dictámenes que permitan consolidar los logros de la comisión.

ARTÍCULO 24. Durante las sesiones podrán participar las personas que asesoren y asistan al Secretario Técnico de la Comisión, en el marco de cumplimiento de las tareas que se les sean asignadas, sin tener ninguna injerencia en las votaciones de la Comisión.

ARTÍCULO 25. Los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión, ya sean Ordinarias o Extraordinarias deberán ser aprobados por la mitad más uno de los miembros de la Comisión presentes durante la sesión. En caso de empate el Presidente de la Comisión o si está ausente, el Vicepresidente de la Comisión, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 26. Una vez concluida la sesión, el Secretario Técnico elaborará una minuta que dará cuenta de la forma como se desarrolló la orden del día; asimismo se incluirán los acuerdos adoptados por la Comisión. Una vez que el texto de la minuta sea puesto a consideración de los miembros de la Comisión y su contenido aprobado por la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión relativa, el documento deberá ser firmado y conservado en el archivo que constituya el acervo de las actividades de la Comisión.

ARTÍCULO 27. El archivo documental de la comisión estará bajo responsabilidad del Secretario Técnico y deberá incluir las listas de asistencia, Órdenes del día, minutas, documentos aprobados por la Comisión y en general todos aquellos textos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas de la Comisión Municipal de Ecología.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

**CAPÍTULO VI
DE LOS COMITÉS DE TRABAJO.**

ARTÍCULO 28. La Comisión podrá acordar la integración de los Comités de Trabajo con el propósito de analizar los asuntos que les sean asignados por el pleno de la Comisión, serán nombrados los comités que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Comisión, ponderando en todo momento el tiempo efectivo que los miembros de la Comisión puedan aportar para analizar y elaborar los dictámenes relativos.

ARTÍCULO 29. Al ser integrado un Comité, el pleno de la Comisión le asignará el estudio de los asuntos que consideren prioritarios. El Comité de Trabajo elaborará un dictamen en los términos señalados en este capítulo del Reglamento y se someterá a consideración y votación del pleno de la Comisión.

ARTÍCULO 30. El pleno de la Comisión definirá con claridad el asunto que sea asignado al Comité de Trabajo, así como el objetivo de los análisis que se realizarán. El Secretario Técnico de la Comisión será responsable de proporcionar al Comité de Trabajo integrado, toda la información necesaria para que estudie el asunto encomendado y formule el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 31. La formulación de dictamen deberá incluir la referencia al asunto estudiado, el número y la fecha de reuniones del Comité de Trabajo, la metodología seguida para el estudio y análisis del asunto asignado y finalmente, la opinión de los miembros del Comité de Trabajo.

ARTÍCULO 32. El dictamen deberá distinguir tres tipos de opinión sobre el asunto estudiado:

- I. La opinión mayoritaria de los miembros de la Comisión;
- II. Las opiniones minoritarias de los integrantes de la Comisión; y
- III. El voto particular de cualquier miembro.

ARTÍCULO 33. Los dictámenes de los Comités de Trabajo serán sometidos para la votación del pleno de la Comisión. En los casos que el asunto estudiado sea competencia del H. Ayuntamiento, el Presidente de la Comisión Municipal de Ecología de Benito Juárez será el responsable de remitir a los miembros del Ayuntamiento el texto íntegro del dictamen, así como cualquier otro informe o documento vinculado con ese tema.

ARTÍCULO 34. En los casos no previstos en el presente Reglamento, el pleno de la Comisión decidirá lo que proceda. Si se trata de un caso específico la Comisión del pleno lo resolverá; tratándose de situaciones genéricas el pleno de la Comisión decidirá si es oportuno modificar el presente Reglamento.



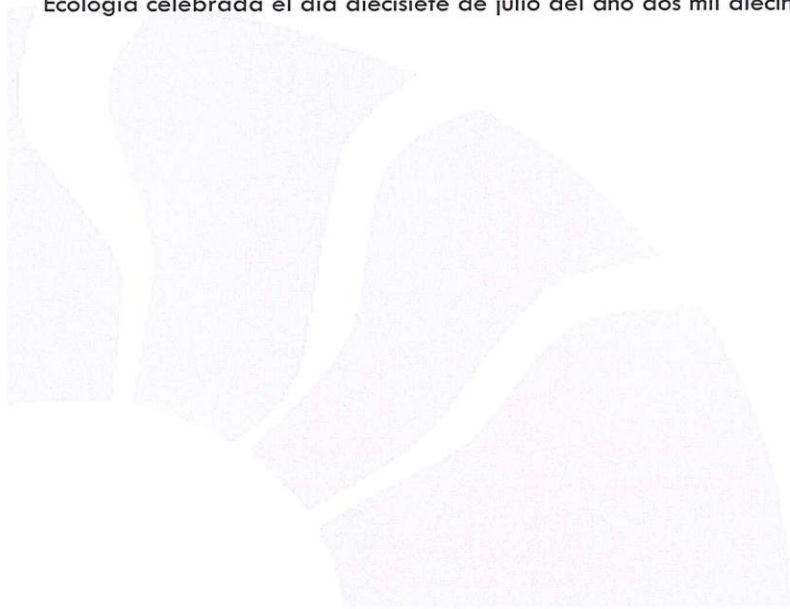
DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno de la Comisión Municipal de Ecología de Benito Juárez.

SEGUNDO. Los acuerdos adoptados por la Comisión antes del inicio de la vigencia de este Reglamento serán válidos para el pleno de la Comisión y producirán efectos, dándose por cumplido el contenido de las disposiciones contenidas en este cuerpo normativo.

TERCERO. Leído y analizado por los integrantes de la Comisión Municipal de Ecología de Benito Juárez y enterados de su contenido y alcance, se aprueba el presente Reglamento Interno en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Ecología celebrada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.





GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.